



NACIONAL



DECRETO 1328/1993
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Modificación del Decreto N° 1691/1992. Inclusión del Hospital Nacional BALDOMERO SOMMER en Jurisdicción Nacional.

Del: 24/06/1993; Boletín Oficial 02/07/1993.

VISTO la Ley N° 24.191, aprobatoria del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 1993 y el [Decreto N° 1691](#) del 11 de setiembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 36 de la citada ley, se dispuso mantener en jurisdicción nacional al Hospital Nacional “Dr. BALDOMERO SOMMER”, suprimiéndose la mención del mismo en la planilla anexa al artículo 25 de la Ley N° 24.061, que determinó la transferencia de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales, dependientes del MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y a las provincias.

Que, asimismo, el Anexo III del precitado [Decreto N° 1691/92](#) estableció la clasificación de los Institutos de Investigación, Docencia y Producción dependientes de la SECRETARÍA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD y ACCIÓN SOCIAL.

Que, consecuentemente y atento a su pertenencia a la citada jurisdicción, resulta procedente incluir al mencionado nosocomio en la aludida clasificación a efectos de determinar el nivel que le corresponde.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 86, inciso 1° de la [Constitución Nacional](#).

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina decreta:

Artículo 1°.- Sustitúyese el texto del Anexo III del [Decreto N° 1691/92](#) por el siguiente:

DEPENDENCIAS	NIVEL
INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "Dr. CARLOS G. MALBRAN"	I
CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL {CENARES}	I
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS.	I
HOSPITAL NACIONAL "DR. BALDOMERO SOMMER".	I
INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "DR. EMLIO CONF".	II
INSTITUTO NACIONAL DE DIAGNOSTICO E INVESTIGACION DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS "DR. MARIO F. CHABEN".	II
INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "DR. JUAN H. JARA".	II
INSTITUTO NACIONAL DE GENETICA MEDICA	III
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES	III

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Menem; Alberto J. Mazza.

